

PODER

R. del E.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Se pone en conocimiento del público en general que en esta judicatura se tramita la Aprobación de Poder General otorgada por ANATOLY ALPEROVICH en calidad de Gerente General de la Compañía TERRAMAGINVES C.A., a favor del señor VICTOR SEREDA.

EXTRACTO DE LA PETICIÓN JUICIO: APROBACIÓN DE PODER GENERAL.

ACTOR: ANATOLY ALPEROVICH

CANTIA: Indeterminada

FECHA DE INICIACIÓN: 17 de junio del 2009

JUICIO: 2009-797 E.H

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DEL PODER GENERAL

COMPARECIENTES: Sr. Anatoly Alperovich por los derechos que representa de la Compañía TERRAMAGINVES C.A., en su calidad de Gerente General a favor del Sr. Victor Sereda

PODER GENERAL: El señor ANATOLY ALPEROVICH, a nombre y representación de la compañía TERRAMAGINVES C.A., en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía, plenamente capaz, declara que otorga Poder General, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere a favor del señor VICTOR SEREDA, con pasaporte número A tres dos cero ocho ochos tres cinco (A3208835), de nacionalidad Moldava, para que a nombre y en representación de TERRAMAGINVES C.A., administre, rija y gobierne todos sus bienes, de cualquier naturaleza que fueren, para que celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles; para que com-

pre y venda bienes muebles e inmuebles, incluidos derechos y acciones hereditarias sobre toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles; para que celebre todo tipo de contrato sobre acciones o participaciones en compañías mercantiles pudiendo pactar libremente precio y estipular las demás condiciones que estimare conveniente; para que ejerza actos de comercio, constituya compañías, lo represente en todo lo que fuere menester, en Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, suscriba las correspondientes escrituras y reciba los precios pactados, para que cobre toda clase de créditos, para que haga permisos, para que acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, para que celebre contratos de arrendamiento, arrendatario o subarrendatario, para que solicite desahucios, requirimientos y reconvenimientos; para que celebre contratos de mutuo o depósito; para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones; para que constituya y acepte toda clase de obligaciones; para que acepte herencias, legados y donaciones con beneficio de inventario, para que reciba las cosas o bienes materia de la herencia; para que pueda también abrir cuentas corrientes y/o de ahorros a su nombre, girar sobre ellas, sacar fondos, depositar y cancelarla cuando a bien tenga, para que concurra ante cualquier entidad bancaria nacional o extranjera y retire valores o cheques en cualquier moneda que le corresponda; para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y demás autoridades y oficinas públicas o privadas y realice cualquier reclamo o diligencia; cancele

letras y/o documentos de créditos, renueve obligaciones contraídas, estipule plazos o establezca nuevas condiciones de contratación establecidas. En general queda autorizado el mandatario a realizar todas aquellas gestiones que tengan relación directa o indirecta con los bienes del poderante, de tal forma que no sea la falta o insuficiente de poder para administrar y velar por sus intereses quedando entendido que lleva implícita la facultad de pedir liquidaciones, impugnaciones, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndoles las facultades determinadas en el Código de Procedimiento Civil; y en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito. PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de junio del 2009. Las 15H54.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de esta judicatura, en virtud del Oficio No. 914-DP-ODP-JAR-07 de 3 de diciembre del 2007. En lo principal, la petición que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite.- En consecuencia, publíquese el extracto del Poder General otorgado por ANATOLY ALPEROVICH por los derechos que representa de la COMPAÑÍA TERRAMAGINVES C.A., en su calidad de Gerente General, a favor del señor VICTOR SEREDA, el 18 de mayo del 2009, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se

Resignate a no haber podido hacer una cosa, más nunca a no haberlo intentado, si vale la pena de intentarlo.

AMADO NERVO

editan en esta ciudad de Quito.- Hecho que sea notificado al señor Registrador Mercantil del cantón, para su respectiva inscripción.- La documentación acompañada, agréguese.- Téngase en cuenta la casilla judicial designada.- Actúen el Secretario y Oficial Mayor encargados.- Notifíquese.-Dr. Edwin Argoti Reyes

Lo que comunico al público en general, a fin de que en caso de oposición, señalen casilla judicial, en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito.- Lic. Luis Barahona Moreno SECRETARIO

Hay firma y sello AC/68279/ff

República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA SINOHYDRO CORPORATION.

Se comunica al público que la compañía extranjera SINOHYDRO CORPORATION, se domicilió mediante protocolizaciones de fechas 12 y 15 de junio del 2009, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizado por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 09.Q.IJ.2530 de 19 de junio

del 2009 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de junio del 2009.

1. Nacionalidad: China

2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad de la compañía extranjera: "La contratación general, la exploración y el diseño, la ejecución, la supervisión y asesoría técnica de las obras hidráulicas."

4. Capital asignado: USD \$ 5.000,00 de los Estados Unidos de América.

5. Representantes en el Ecuador: Sres. Song Dongsheng y Yang Huijun (AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER)

En la ciudad de Beijing, República Popular de China, comparece al otorgamiento del presente poder general el señor Fan Jixiang en su calidad de Presidente y representante legal de Sinohydro Corporation, una persona jurídica organizada bajo las leyes de la República Popular China, domiciliada en la ciudad de Beijing, al tenor de las siguientes cláusulas:

De acuerdo a las Resoluciones de la Compañía adoptada por consentimiento escrito unánime de fecha 18 de mayo, la Compañía otorga un Poder General con representación legal, judicial y extrajudicial a favor de los señores Song Dongsheng y Yang Huijun,

para que en nombre de la Compañía, realicen o efectúen lo siguiente:

UNO.- Actuar como apoderado General de la Compañía Sinohydro Corporation, en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas Tribunales de Justicia y cualquiera otra entidad pública o privada, con poderes amplios y suficientes acatando las leyes del Ecuador y realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional.

DOS.- Ejecutar todos los actos legales y controversias que tomen lugar en el territorio ecuatoriano, con poder amplio y suficiente, especialmente la capacidad para contestar todas las demandas legales y cumplir las obligaciones contractuales.

TRES.- Preparar, firmar y presentar documentos, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro documento a nombre de la Compañía.

CUATRO.- Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, protestas y toda clase de seguridades, recibir dinero de terceras partes y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de las negociaciones de la Compañía en la República del Ecuador.

CINCO.- Ejecutar en el Ecuador todas las gestiones necesarias para el establecimiento de la sucursal, así como los actos pertinentes para obtener permisos de operación para inversiones extranjeras y demás requerimientos necesarios para su domiciliación.

Adicionalmente estará facultado para otorgar poderes especiales en caso que así se requiera.

El presente poder general se mantiene vigente hasta un nuevo poder sustitutivo.

REVISTA JUDICIAL

La Hora

Sr. Fan Jixiang
Presidente de Sinohydro Corporation

CERTIFICADO NOTARIAL (2009) JCAW.J.I.2.1 No.1398

Por el presente se hace constar que son auténticos el sello de SINOHYDRO CORPORATION y la firma de su representante legal Fan Jixiang, que aparecen en el antecedente documento en español.

A 27 de mayo de 2009.

Notario: Yang Cuang

Notaría de Chang'an Municipio de Beijing República Popular China

ZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ.2530, dictada el diecinueve de junio del dos mil nueve, por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, RESUELVE calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SINOHYDRO CORPORATION con arreglo a sus propios estatutos.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones de los documentos relativos a su domiciliación, efectuadas ante mí los días doce y quince de junio del presente año. Quito, a veinte y tres de junio del año dos mil nueve.

Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.IJ.2530 MIL QUINIENTOS TREINTA del Señor INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 19 de junio de 2009, bajo el número 2013 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Quedan archivadas la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el doce de junio de dos mil nueve, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "SINOHYDRO CORPORATION" y del PODER otorgado a través de la Compañía a favor de los señores SONG DONGSHENG y YANG HUIJUN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1207.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022669.- Quito, a veintinueve de junio del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Distrito Metropolitano de Quito, 29 de junio del 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Hay sello y firma A.A./22508

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LA SIGUIENTE APROBACIÓN DE PODER

JUICIO NO. 2009-766 - C.S. APROBACIÓN DE PODER

FECHA: CINCO DE MAYO DEL 2009

ANTE: DR. JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (ENCARGADO)

A FAVOR DE: SR. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

DEFENSOR DEL ACTOR : DOCTOR MALDONADO LEON ENLAJUDADO DE SAN FRANCISCO DE QUITO, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco de mayo del dos mil nueve, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número noventa y seis y cuatro guilón DDP guilón MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Representante Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el cuatro de mayo del dos mil nueve, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer dgo fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Representante Ejecutivo y como tal, Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el cuatro de mayo del dos mil nueve. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente, aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE FSCHEM S.A.

Se comunica al público que FSCHEM S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio del 2009. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002641 de 26 de junio de 2009

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, al que se le agrega lo siguiente:

"ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO.- ...H) Importación y comercialización de equipos de filtración y filtros..."

Quito, 26 de junio de 2009

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

AN/72527/ho

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PYGANFLOR S.A.

Se comunica al público que PYGANFLOR S.A., aumentó su capital social en USD\$ 1'900.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 19 de marzo del 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002518 de 19 de junio de 2009

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- Capital Social: El Capital de la Compañía es de Tres millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3'400.000), dividido en Tres millones cuatrocientos mil acciones (3.400.000) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de junio de 2009

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

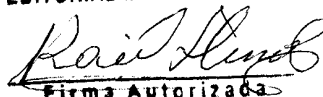
AP/72523/ho

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito ~ Revista Judicial, del día jueves 2 de Julio del 2009, página C3.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.


Firma Autorizada

Archivo ~ La Hora

D.M. de Quito, Mayo de 2014